

ACTO ADMINISTRATIVO NO. 141/2026 DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LA DESIGNACIÓN DE PERITOS CORRESPONDIENTE A LA- "CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA WEB PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ALMUERZO, CENA Y ABASTECIMIENTO PARA REUNIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) Y PROTECOM, NÚMERO DE REFERENCIA SIE-CCC-LPN-2026-0007".

El Comité de Contrataciones Públicas de la Superintendencia de Electricidad (SIE), organismo descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad de adquirir y ejercer derechos, así como contraer obligaciones, conforme lo establece la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha veintiséis (26) de julio del año 2001, modificada por la Ley No.186-07 de fecha seis (06) de agosto del año 2007 y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto No. 555-02, de fecha diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil veintidós (2002) ; titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401513064, con domicilio y asiento social principal ubicado en la Intersección formada entre la Av. John F. Kennedy Y la calle Erik Leonard Ekman, No. 3, Sector Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 2, numeral 1, de la Ley No. 47-25, Ley de Contrataciones Públicas (en lo adelante Ley No. 47-25), debidamente constituido por: el señor **Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, en su calidad de Superintendente de Electricidad, Presidente del Comité de Contrataciones Públicas, de conformidad con el Acto Administrativo de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), , debidamente representado la **Sra. Stephanie Baldisseri Ventura**, Directora del Despacho, de conformidad con lo establecido en el poder de representación de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil veintidós (2022); **Sra. Armidis Henríquez**, Directora Administrativa y Financiera; **Sr. Aarón Suarez**, Director Legal SIE, Asesor Legal del Comité de Contrataciones Públicas SIE; **Sra. Niurka Berenice Holguín López**, Directora de Planificación y Desarrollo; y, **Sra. Paula Evelyn**

Castillo Martínez, Gerente de la Oficina de Acceso a la Información (OAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 47-25, y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026) (en lo adelante Decreto No. 52-26), en cuanto a la obligación de formalizar mediante acto administrativo la aprobación del procedimiento de selección, aprobación del Pliego correspondiente y designación de peritos, del proceso de contratación a llevar a cabo por toda entidad contratante y en ocasión del procedimiento de: **"Licitación Pública Nacional No. SIE-CCC-LPN-2026-0007 - "CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA WEB PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ALMUERZO, CENA Y ABASTECIMIENTO PARA REUNIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) Y PROTECOM."**

CONSIDERANDO: Que los Artículos 55 y siguientes de la Ley 47-25, como los Artículos Nos. 129 y siguientes del Decreto No. 52-26, definen los procedimientos ordinarios de selección a los que se sujetarán las contrataciones públicas en la República Dominicana, así como las reglas particulares aplicables a cada procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 59 de la referida Ley No. 47-25, establece los factores mediante los cuales se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de contratación.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. PNP-03-2026, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) fijó los valores correspondientes a los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento de contratación aplicable para el ejercicio del año dos mil veintiséis (2026). En cuanto al umbral para la licitación pública, estos fueron mantenidos sin variación mediante la Resolución núm. PNP-03-2026, permaneciendo vigente el umbral establecido en la referida resolución del año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que la indicada Resolución establece que los Bienes y/o Servicios por un valor igual o mayor a **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RD\$6,272,014.16)** en adelante, deberán ser sometidas al procedimiento de Licitación Pública.

CONSIDERANDO: Que la **CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA WEB PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ALMUERZO, CENA Y ABASTECIMIENTO PARA REUNIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) Y PROTECOM** se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Electricidad (SIE), correspondiente al año 2026, dando así cumplimiento al Artículo No. 86 de la Ley No. 47-25; de Contrataciones Públicas; y el artículo 59 literal e) de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 47-25, en su Artículo 60, define dicho procedimiento del siguiente modo: ***"Licitación Pública:** La licitación pública es un procedimiento de selección que requerirá de una convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados y que podrá ser utilizado para la contratación de todo tipo de bienes, servicios y obras"*. Del mismo modo, acorde al Artículo 61 de la precitada Ley, la convocatoria a un procedimiento de licitación pública podrá ser nacional o internacional.

CONSIDERANDO: Que la selección por cuantía aplicará en la licitación pública, cuando el valor estimado sea igual o superior al umbral mínimo determinado en aplicación del tratado internacional de libre comercio vigente, el cual deberá ser fijado por la presente ley y calculado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, conforme el Artículo 57 de la Ley 47-25.

CONSIDERANDO: Que conforme lo indica el artículo 98 de la Ley 47-25, la convocatoria a presentar ofertas en el procedimiento de selección correspondiente deberá generarse a través del portal de la institución contratante, en el Sistema Electrónico de Contrataciones

Públicas y en periódicos impresos de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el numeral 1) del artículo 101 de la Ley 47-25, para el procedimiento de licitación pública, el plazo que deberá mediar entre la convocatoria y la fecha límite fijada para la recepción de propuestas no será inferior a treinta (30) días hábiles.

CONSIDERANDO: Que la selección de procedimiento de Licitación Pública debe realizarse en función de los umbrales topes establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, para las contrataciones realizadas por las instituciones de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 84 y siguientes de la Ley 47-25 establecen las distintas actuaciones y etapas en los procedimientos de contratación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 68 de la referida ley dispone que: *La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de selección previstos en los artículos 60, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la ley, se distribuirá de la forma siguiente: 1) Para los procedimientos de licitación pública, licitación pública abreviada, subasta inversa, sorteo de obras y contratación simplificada, serán competentes los Comités de Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 5 numeral 1) del Decreto 52-26 establece que: *De conformidad con lo establecido en la Ley núm. 47-25, el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas se organiza en función de la técnica de centralización de las políticas y normas, así como de la técnica de descentralización de la gestión operativa. 1) Centralización de las políticas y las normas. Corresponde a la Dirección General de Contrataciones Públicas establecer las regulaciones complementarias –incluyendo políticas, manuales de procedimientos, modelos de pliegos y documentos estandarizados– las cuales son de uso obligatorio para todas las instituciones sujetas al*

ámbito de aplicación de la Ley núm. 47-25, salvo las excepciones previstas en el artículo 3 de dicha ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 47-25 establece en su Artículo No. 18 numeral 1) que tanto el procedimiento de selección para contratar como el pliego de condiciones correspondiente, deben aprobarse mediante acto administrativo, lo cual será función de los Comités de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 14 del Decreto 52-26 define a los Comités de Contrataciones Públicas, como el órgano colegiado responsable de conducir las deliberaciones y decisiones esenciales dentro de los procedimientos de contratación, y desarrollan las funciones establecidas en la Ley núm. 47-25.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 20 de la Ley núm. 47-25 establece las funciones de las Unidades Operativas de Contrataciones Públicas, y en su numeral 2 dispone que recomendarán al Comité de Contrataciones Públicas el procedimiento de selección aplicable y el pliego de condiciones correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 95 de la Ley 47-25 establece: ***Aprobación del procedimiento de selección y de los pliegos de condiciones.*** *Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección.*

CONSIDERANDO: Que conforme establece el Informe de Resultados del Estudio Previo, de fecha primero (1) de julio del año dos mil veintiséis (2026), correspondiente al proceso de Contratación de una plataforma tecnológica web para la gestión integral de servicios de almuerzo, cena y abastecimiento para reuniones y actividades institucionales de la Superintendencia de Electricidad (SIE) y PROTECOM, la necesidad de dicha contratación responde al alto volumen de solicitudes de alimentos que se gestionan diariamente en la institución, así como a la importancia de contar con una herramienta tecnológica que permita centralizar, controlar y monitorear los consumos, optimizar los procesos administrativos, garantizar la

trazabilidad de las solicitudes y disponer de información en tiempo real sobre pedidos, presupuestos y facturación, a favor del personal de mandos medios hasta nivel operativo de la SIE.

CONSIDERANDO: Que de la revisión del referido Informe de Resultados del Estudio Previo se evidencia que, desde el punto de vista técnico, la contratación permitirá a la Dirección de Recursos Humanos disponer de una solución tecnológica especializada para la administración eficiente de los servicios de alimentación y abastecimiento, reduciendo procesos manuales, fortaleciendo los controles internos y garantizando una gestión centralizada de los consumos institucionales, mediante funcionalidades de creación y administración de usuarios, integración con aplicaciones móviles, generación de reportes históricos, control de presupuestos por dependencias, monitoreo de pedidos y facturación automatizada. Asimismo, desde el punto de vista económico, la contratación permitirá optimizar los recursos institucionales mediante un mejor control de los consumos, la reducción de tiempos administrativos, la consolidación de proveedores en una sola plataforma y la disponibilidad de herramientas de seguimiento y auditoría, contribuyendo a una mayor transparencia en la administración de los recursos públicos, todo ello en beneficio del personal de mandos medios hasta nivel operativo de la Superintendencia de Electricidad (SIE).

AS
perceel
CONSIDERANDO: Que, conforme a las particularidades del mercado identificadas en el Estudio Previo, el mercado nacional cuenta con empresas especializadas en plataformas tecnológicas para la administración de servicios alimenticios corporativos, integradas por amplias redes de restaurantes y proveedores de abastecimiento con capacidad de cobertura en el Gran Santo Domingo y otras provincias del país; por lo que, para satisfacer la necesidad institucional, los oferentes deberán demostrar experiencia comprobable en la prestación de servicios similares, capacidad tecnológica para la administración de plataformas web y móviles, disponibilidad de una red de proveedores afiliados, soporte técnico permanente, capacidad logística para atender múltiples ubicaciones y cumplimiento de las disposiciones sanitarias y regulatorias aplicables, incluyendo los

SB
per
AB

permisos sanitarios vigentes emitidos por las autoridades competentes.

CONSIDERANDO: Que el Estudio Previo identificó como principales riesgos del proceso la indisponibilidad o interrupción de la plataforma tecnológica, los retrasos en la entrega de los pedidos por parte de los proveedores afiliados, los errores en la facturación o en la asignación de consumos, la cobertura insuficiente de proveedores en algunas localidades y el incumplimiento de normas sanitarias por parte de proveedores afiliados; frente a los cuales se han previsto medidas de mitigación tales como el establecimiento de niveles mínimos de disponibilidad (SLA), la exigencia de soporte técnico oportuno, la validación de facturas antes del pago, la incorporación de nuevos proveedores cuando sea necesario y la exigencia de permisos sanitarios vigentes. Asimismo, la contratación promoverá la participación de empresas formalmente constituidas, fomentará el desarrollo económico local mediante la integración de proveedores nacionales y garantizará condiciones adecuadas de higiene e inocuidad alimentaria en la prestación de los servicios.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo vertido en la Hoja Técnica de Herramientas, Equipos y Servicios elaborada por la Dirección de Gestión Humana, para la Contratación de una plataforma tecnológica web para la gestión de servicios de almuerzo, cena y abastecimiento a favor del personal de la Superintendencia de Electricidad (SIE), posee como alcance: (...) *adquirir los servicios, por un período de un (1) año o hasta consumir el monto de la adquisición, de una plataforma web que permita el servicio de almuerzo y cena a favor del personal de la SIE, así como el servicio de abastecimiento para las reuniones y actividades institucionales. La plataforma deberá permitir la administración de usuarios, la generación de reportes, el manejo de múltiples cuentas administrativas, el acceso a una amplia red de proveedores de alimentos, la visualización de menús, el control presupuestario y el seguimiento de pedidos, contando con aplicación móvil disponible para Android e iOS, garantizando la disponibilidad del servicio en la sede central de la SIE, la oficina principal de PROTECOM y los distintos puntos de atención a nivel nacional e interior.*

CONSIDERANDO: Que en fecha siete (07) de julio del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Recursos Humanos, mediante el Pedido No. 237, realizó una Solicitud de Compras para la Contratación de una plataforma tecnológica web para la gestión integral de servicios de almuerzo, cena y abastecimiento para reuniones y actividades institucionales de la Superintendencia de Electricidad (SIE) y PROTECOM, por un monto de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$17,000,000.00).**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 152, numeral 3) del Decreto núm. 52-26, y en atención a lo anteriormente indicado, previo a la continuación del presente procedimiento de contratación, la Dirección Administrativa y Financiera deberá emitir la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos, mediante la cual se hará constar la disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir el monto estimado de la adquisición objeto del presente Acto.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la normativa vigente, el Asesor Legal del Comité, Sr. Aarón Suarez, emitió el correspondiente Dictamen Jurídico de aprobación del Pliego de Condiciones, de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), para llevar a cabo el procedimiento de la: **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SIE-CCC-LPN-2026-0007 - “CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA WEB PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ALMUERZO, CENA Y ABASTECIMIENTO PARA REUNIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) Y PROTECOM”**, objeto del presente Acto.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 18 numeral 8 de la Ley 47-25 establece que: *"Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes:*
8. *Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas"*.

CONSIDERANDO: Que la Sección III del Decreto No. 52-26 desglosa todo lo relativo a la designación de peritos, perfiles, identificación de candidatos, requisitos, inhabilidades, etc. En ese tenor, en el Artículo 88 del referido Decreto se establece lo siguiente: *“En todo procedimiento de contratación pública la institución contratante obligatoriamente debe designar los peritos responsables de participar en la elaboración de las especificaciones técnicas, la evaluación de las propuestas y demás funciones que se les asignen conforme a la naturaleza del proceso”*.

CONSIDERANDO: Que, en razón de lo anterior, corresponderá al área requirente y a las demás áreas involucradas en el proceso sugerir la designación de los siguientes peritos: peritos Técnicos: **Annery Galván Matos** – Directora De Recursos Humanos/ Dirección De Recursos Humanos y Bernifrehisyt Perez Mena-Técnico/ Dirección De Recursos Humanos ; como perita Financiera: **Karina Roxana Tezanos Santamaria** – Encargada De Tesorería / Dirección Administrativa Financiera; como perito Económico: **Ramón Alexis Ozoria Matos** – Analista De Compras / Dirección Administrativa Financiera; y como perito Legal: **Yailyn Peña** –Abogada Senior De Asuntos Regulatorios / Dirección De Asuntos Jurídicos.

peritos

VISTOS: La Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas, el Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), la Resolución No. PNP-01-2025 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas que establece umbrales toques para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, la Solicitud de Compras elaborada por el área requirente: Dirección de Recursos Humanos, el Estudio Previo y su correspondiente Informe de Resultados, la Hoja Técnica de Herramientas, Equipos y Servicios, el Registro de Consultas al Mercado, la Matriz de Riesgos del proceso, el Pliego de Condiciones Específicas y el Dictamen Jurídico de aprobación del pliego del proceso de **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SIE-CCC-LPN-2026-0007-“CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA WEB PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ALMUERZO, CENA Y ABASTECIMIENTO PARA REUNIONES Y ACTIVIDADES**

sb
A.5
cu

INSTITUCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) Y PROTECOM”.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR la selección del procedimiento para la contratación de la: **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SIE-CCC-LPN-2026-0007 - “CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA WEB PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ALMUERZO, CENA Y ABASTECIMIENTO PARA REUNIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) Y PROTECOM”**”, por un monto total de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$17,000,000.00)**, por ser éste el procedimiento aplicable en virtud de lo establecido tanto por la Ley No. 47-25, el Decreto No. 52-26 Reglamento de aplicación, así como por la Resolución de umbrales tope del año de ejercicio 2026, para este tipo de compras.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR el Proyecto del Pliego de Condiciones Específicas y sus Anexos correspondientes al procedimiento de la **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SIE-CCC-LPN-2026-0007 - “CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA WEB PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ALMUERZO, CENA Y ABASTECIMIENTO PARA REUNIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) Y PROTECOM”**”.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los señores indicados más adelante, como Peritos, a los fines de que evalúen las ofertas de los proponentes que participarán en el proceso por **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL”**, con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diaphanidad del proceso a utilizar en la **CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA WEB PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ALMUERZO, CENA Y ABASTECIMIENTO PARA REUNIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) Y PROTECOM:**

Nombre y Apellido	Posición	Área de peritaje
Annery Galván Matos	Directora De Recursos Humanos/ Dirección De Recursos Humanos	Técnica
Bernifrehisyt Perez Mena	Técnico/ Dirección De Recursos Humanos	Técnica
Karina Roxana Tezanos Santamaria	Encargada De Tesorería / Dirección Administrativa Financiera	Financiera
Ramón Alexis Ozoria Matos	Analista De Compras / Dirección Administrativa Financiera	Económica
Yailyn Peña	Abogada Senior De Asuntos Regulatorios / Dirección De Asuntos Jurídicos	Legal

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de la Superintendencia de Electricidad (SIE) y del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) correspondientes al procedimiento de la: **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SIE-CCC-LPN-2026-0007 - “CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA WEB PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ALMUERZO, CENA Y ABASTECIMIENTO PARA REUNIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) Y PROTECOM”**, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la recepción de ofertas, computados a partir del día siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 101 numeral 1, de la Ley núm. 47-25.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos en el portal institucional de la Superintendencia de Electricidad (SIE) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), a los fines de dar cumplimiento a los Principios de Transparencia y Publicidad establecidos en el Artículo 4, Numerales 19 y 21, respectivamente de la Ley No. 47-25; así como los



Artículos 58 y 59 del Reglamento de Aplicación de esta, instituido mediante Decreto No. 52-26.

SEXTA RESOLUCIÓN: ESTABLECER que contra el presente documento se puede interponer recurso de reconsideración y/o recurso jerárquico, según corresponda, dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de su publicación y/o notificación a persona o domicilio, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Paula Evelyn Castillo Martínez

PAULA EVELYN CASTILLO MARTÍNEZ
Gerente Oficina de Acceso a la Información
Miembro CCC-SIE

Aaron Suárez

AARON SUÁREZ
Director Legal
Asesor Legal CCC-SIE

Armidis Henriquez

ARMIDIS HENRIQUEZ
Directora Administrativa y Financiera
Miembro CCC-SIE

Niurka Berenice Holguin Lopez

NIURKA BERENICE HOLGUIN LOPEZ
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro CCC-SIE

Stephanie Baldissari Ventura

STEPHANIE BALDISSERI VENTURA
En representación del Superintendente de Electricidad
Presidente del CCC-SIE